



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 NOV 2016
Sr. RICARDO ANDRÉS PALOMINO ROSALES
FEDATARIO SUPLENTE

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 235-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 31 OCT 2016

VISTOS: El Informe N° 297-2016/GRP-402000-402100 de fecha 31 de octubre del 2016, El Proveído de Gerencia inserto en el Informe N°171-2016/GRP-402400 de fecha 28 de octubre del 2016, el Informe N°990-2016/GRP-402420 de fecha 27 de abril del 2016, el Informe N°116-2016/GRP-402420CELT de fecha 26 de octubre del 2016, el Informe N°325-2016/GRP-GSRMH-402410 de fecha 24 de octubre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N°325-2016/GRP-GSRMH-402410, de fecha 24 de octubre del 2016, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Jorge Luis Paredes Caballero), remite los planos ETI-01 (Tanque Imhoff – San Cristóbal – Estructuras: Planta y Cortes), ETI-02 (Tanque Imhoff – San Cristóbal – Estructuras: Elevación de Pantalla), ATI-01 (Tanque Imhoff – San Cristóbal – Arquitectura: Planta y Cortes), SPTAR-01 (Plano Modificado: Selección – PTAR - San Cristóbal), y PPTAR-01 (Plano Modificado: Planta General –PTAR - San Cristóbal), a efectos de absolver las consultas realizadas en la obra: "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para la Localidad de San Cristóbal, Distrito de San Miguel del Faique, Provincia de Huancabamba";

Que, mediante el Informe N°116-2016/GRP-402420CELT, de fecha 26 de octubre del 2016, el Supervisor de Obra (Ing. Carlos E. León Tiquillahuanca), indica que de acuerdo al pronunciamiento realizado por el proyectista, respecto de las consultas realizadas en la obra antes mencionada, será necesario aprobar la modificación de planos de la planta de tratamientos de aguas residuales a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N°990-2016/GRP-402420, de fecha 27 de octubre del 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de revisar la documentación alcanzada por el Supervisor de Obra, otorga conformidad declarando procedente la modificación de planos, recomendando continuar con el trámite en cuestión;

Que, con Informe N°171-2016/GRP-402400, de fecha 28 de octubre del 2016, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente otorga conformidad a la modificación de planos, los cuales han sido revisados y aprobados por las áreas correspondientes, siendo los siguientes: a)ETI-01 (Tanque Imhoff – San Cristóbal – Estructuras: Planta y Cortes), b) ETI-02 (Tanque Imhoff – San Cristóbal – Estructuras: Elevación de Pantalla), c)ATI-01 (Tanque Imhoff – San Cristóbal – Arquitectura: Planta y Cortes), d) SPTAR-01 (Plano Modificado: Selección – PTAR - San Cristóbal), y e)PPTAR-01 (Plano Modificado: Planta General –PTAR - San Cristóbal); motivo por el cual, solicita emitir el documento resolutivo en cuestión. Solicitud que es aprobada mediante Proveído de Gerencia inserto en el Informe antes acotado, con fecha 28 de octubre del 2016, en el cual el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 297-2016/GRP-402000-402100, de fecha 31 de octubre del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal otorga conformidad a la modificación de planos antes mencionadas, en mérito a los pronunciamientos técnicos favorables realizados por el Subdirector de la División de Estudios, Supervisor de Obra,



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 235 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

31 OCT 2016

Sub Director de la División de Obras, y la Dirección de Subregional de Infraestructura, quienes como áreas técnicas especializadas han otorgado su conformidad;

Que, al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, en su Artículo N° 153, estipula: "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°325-2016/GRP-GSRMH-402410 de fecha 24 de octubre del 2016, el Informe N°116-2016/GRP-402420CELT de fecha 26 de octubre del 2016, el Informe N°990-2016/GRP-402420 de fecha 27 de abril del 2016, el Informe N°171-2016/GRP-402400 de fecha 28 de octubre del 2016, y el Informe N°072-2016/GRP-402400 de fecha 04 de mayo del 2016, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificada por el Decreto Supremo N°138-2012-EF, normas ampliatorias, conexas, la Ley N° 30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la Subdirección de la División de Obras, y la Sub Dirección de la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
03 NOV 2016
Sr. RICARDO ANDRÉS PALOMINO ROSALES
FEDATARIO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 235 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

31 OCT 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación de Planos: ETI-01 (Tanque Imhoff – San Cristóbal – Estructuras: Planta y Cortes), ETI-02 (Tanque Imhoff – San Cristóbal – Estructuras: Elevación de Pantalla), ATI-01 (Tanque Imhoff – San Cristóbal – Arquitectura: Planta y Cortes), SPTAR-01 (Plano Modificado: Selección – PTAR - San Cristóbal), y PPTAR-01 (Plano Modificado: Planta General –PTAR - San Cristóbal), de la obra: “Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para la Localidad de San Cristóbal, Distrito de San Miguel del Faique, Provincia de Huancabamba”.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista José Humberto Castillo Ruiz, en su domicilio sito en: Calle Ica N° 765 - Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hágase de su conocimiento la presente al Supervisor de Obra, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Subregional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
ING. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

